



ACUERDO DE CONCEJO N°078-2024-MDP/C

Pachacámac, 18 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC EN SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: el documento simple N°10984 que contiene el oficio N°390-2024-INBP/IN cursado por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el documento simple N°11529 que contiene el oficio N°033-2024-INBP/DGRO/SGRMM cursado por la Subdirección de Gestión de Recursos, Operaciones y Mantenimiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, los informes N°383-2024-OGPPM/MDP y N°391-2024-MDP/OGPPM y memorando N°1585-2024-OGPPM/MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°747-2024-MDP/GLDE-SGGRD emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el informe N°201-2024-MDP/OGAF/OT emitido por la Oficina de Tesorería, el informe N°339-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N°0741-2024-MDP/OGAF cursado por la Oficina General de Administración y Finanzas, los memorandos N°1005-2024-GM/MDP y N°1318-2024-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°211-2018-MDP/C se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2019-2030, el cual, en su acción estratégica territorial N°08.04 tiene por objetivo reducir la vulnerabilidad ante los riesgos de desastres en la población, y a su vez, el Plan Estratégico Institucional (PEI) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°147-2023-MDP/A, dispone, en su Objetivo Estratégico Institucional N°05, velar por la protección de la población y sus medios de vida frente al peligro de origen natural y antrópicos;

Que, mediante documento simple de vistos, la Intendencia de Bomberos del Perú presenta la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pachacámac y la intervención del Organismo no Gubernamental Firemen & Healt Hope, con el objetivo de establecer un marco de mutua colaboración entre las partes con el propósito de garantizar los gastos de traslado marino, desaduanaje, nacionalización y acondicionamiento de un vehículo (ambulancia) donado por el gobierno metropolitano de la ciudad de Seúl, Corea, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para la Compañía de Bomberos





Pachacámac N°160, el mismo que está destinado a mejorar la atención de emergencias en el distrito;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Gestión de Riesgo del Desastre, concluye que, al contar con el vehículo donado (ambulancia), la Compañía de Bomberos Pachacámac N°160 tendrá el equipamiento necesario para acudir en auxilio inmediato de la población; por su parte, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los costos por un importe de S/32,565.62 (treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco con 62/10 soles) a través del rubro 09, recursos directamente recaudados; y a su vez, la Oficina de Tesorería, mediante informe de vistos reporta la disponibilidad financiera;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que de acuerdo a los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77 de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se regulan los medios de colaboración entre entidades, entre otros, mediante convenios de colaboración a través de los cuales, las entidades celebran, dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de adhesión y separación, en concordancia, el numeral 77.4 prevé que las entidades pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado siempre y cuando se cumpla con su finalidad y no se vulneren normas de orden público; en ese sentido, el numeral 26 del artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD,

ACUERDA:

Artículo 1.-APROBAR la celebración del Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el Organismo no Gubernamental Firemen & Health Hope y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para garantizar los gastos de traslado marítimo, desaduanaje, nacionalización y acondicionamiento del vehículo, ambulancia marca Hyundai, modelo Autech Grand Starex del año 2017, donado por el servicio de Bomberos del Gobierno de la ciudad de Seúl, Corea, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, los mismos que ascienden a \$8,438.32 (ocho mil cuatrocientos treinta y ocho con 32/100 dólares norteamericanos) más S/500.00 (quinientos con 00/100 soles) equivalente a un total de S/32,565.62 (treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco con 62/10 soles), así como garantizar la sostenibilidad de la operación y mantenimiento del bien donado para beneficio de la Compañía de Bomberos





MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

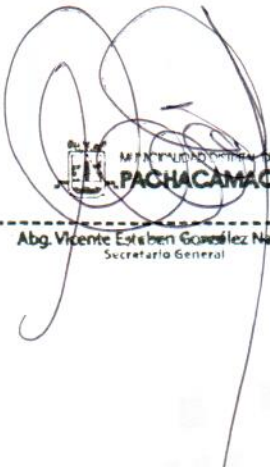
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Pachacámac N°160, a fin de mejorar la atención de las emergencias en el distrito, el cual tendrá una vigencia de un año desde la suscripción del mismo.

Artículo 2.-AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.


Artículo 3.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Licencias y Desarrollo Económico y la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el cabal cumplimiento de los términos y condiciones descritos en el convenio.

Artículo 4.- PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, www.munipachacamac.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PACHACÁMAC
Abg. Vicente Esteban González Navarro
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC
Abg. ENRIQUE V. CABRERA SULCA
ALCALDE